

555
—

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 JUL 2020

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900350 00

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Por secretaría, CÓRRASE EL TRASLADO de que trata el art. 370 del Código General del Proceso a las excepciones de mérito oportunamente formuladas dentro del litigio frente a la demanda.

SEGUNDO: Finalmente y por ser procedente, de la objeción al juramento estimatorio hecha por la demandada, se le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>43</u> Fijado hoy <u>3 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
